UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA DE DERECHO

Estándares para identificar el gasto cotidiano en el delito de lavado de activos

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE

ABOGADO

AUTOR

Nathaly Nicole Ulloa Alberca

ASESOR

Cinthyacrisa Dunyoli Gastulo Muro

https://orcid.org/0000-0002-8905-4333

Chiclayo, 2025

Estándares para identificar el gasto cotidiano en el delito de lavado de activos

PRESENTADA POR

Nathaly Nicole Ulloa Alberca

A la Facultad de Derecho de la
Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo
para optar el título de

ABOGADO

APROBADA POR

Elky Alexander Villegas Paiva
PRESIDENTE

Fatima del Carmen Perez Burga
SECRETARIO

Cinthyacrisa Dunyoli Gastulo Muro
VOCAL

Dedicatoria

Dedico esta tesis a mis padres, por su acompañamiento constante, su guía paciente y por haber sido un pilar fundamental a lo largo de mi formación universitaria.

A mis hermanos, por estar presentes cuando más los he necesitado, brindándome el afecto y el apoyo que me han sostenido en los momentos más exigentes.

Y también a mi compañero silencioso de tantas madrugadas: mi Ozzy, cuya compañía incondicional fue un consuelo en los días de mayor esfuerzo. Su lealtad y cercanía me recordaron, incluso en la soledad del estudio, que nunca estuve sola.

Agradecimientos

Agradezco, en primer lugar, a Dios, por haberme concedido la fuerza, la perseverancia y la claridad necesarias para culminar esta etapa tan significativa de mi vida.

A mis padres, por su apoyo incondicional y por enseñarme, con su ejemplo, el valor del esfuerzo, la paciencia y la dedicación. A mis hermanos, por ser una fuente de afecto, ánimo y equilibrio a lo largo de este proceso.

Expreso mi sincero agradecimiento a mi asesora, la Dra. Cinthyacrisa Gastulo Muro, por su orientación constante, su disposición y sus valiosos aportes durante el desarrollo de esta tesis.

Y a quienes, con pequeños gestos y silencios compartidos, me acompañaron en esta travesía.

INFORME

INFORME DE ORIGINALIDAD

15%	13%	7%	6%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	tesis.usat.edu.pe Fuente de Internet	2%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
3	www.coursehero.com Fuente de Internet	1%
4	idoc.pub Fuente de Internet	1%
5	core.ac.uk Fuente de Internet	1%
6	repositorio.pucp.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	www.latribuna.hn Fuente de Internet	1%
8	doku.pub Fuente de Internet	<1%
9	Submitted to Universidad de San Martín de Porres Trabajo del estudiante	<1%

Índice

Resumen 6

Abstract 7

Introducción 8

Revisión de la literatura 10

Materiales y métodos 20

Resultados y discusión 21

Conclusiones 36

Recomendaciones 37

Referencias Bibliográficas 38

Resumen

La presente tesis tiene como objetivo evaluar qué estándares podrían estimarse para detectar, en el elemento interno del gasto cotidiano e inmediato, la intención de cometer el delito de lavado de activos. Para ello, se empleó un enfoque cualitativo y dogmático, con revisión de doctrina penal, análisis jurisprudencial de los Acuerdos Plenarios N.º 3-2010/CJ-116 y N.º 7-2011/CJ-116, y estudio de normas nacionales e internacionales sobre criminalidad económica. Se identificó que ciertos patrones de consumo cotidiano especialmente cuando son sostenidos, desproporcionados o carecen de justificación razonable pueden revelar una voluntad delictiva orientada a ocultar, encubrir o integrar capital ilícito. Asimismo, se analizó cómo el uso de nuevas tecnologías financieras, como criptomonedas y plataformas descentralizadas, ha complejizado las modalidades delictivas, dificultando la trazabilidad del dinero. El análisis evidenció que el gasto cotidiano, lejos de ser un acto neutral, puede constituir un indicio relevante del elemento subjetivo del tipo penal de lavado de activos. En consecuencia, se propone la formulación de estándares jurídicos que orienten al operador penal en la identificación de la intención a través del comportamiento económico del agente. Esta propuesta fortalece la detección de actividades ilícitas, sin vulnerar principios como la presunción de inocencia o el ne bis in idem, y contribuye a una persecución penal más eficaz frente a delitos financieros.

Palabras clave: Lavado de activos, gasto cotidiano, elemento interno, estándares jurídicos, criminalidad económica.

Abstract

This thesis aims to evaluate what standards could be used to detect, within the internal element of daily and immediate spending, the intent to commit the crime of money laundering. To this end, a qualitative and dogmatic approach was used, with a review of criminal doctrine, jurisprudential analysis of Plenary Agreements No. 3-2010/CJ-116 and No. 7-2011/CJ-116, and a study of national and international standards on economic crime. It was identified that certain daily consumption patterns—especially when sustained, disproportionate, or lacking reasonable justification—may reveal a criminal intent aimed at hiding, concealing, or integrating illicit capital. It also analyzed how the use of new financial technologies, such as cryptocurrencies and decentralized platforms, has made criminal practices more complex, making money traceability difficult. The analysis showed that everyday spending, far from being a neutral act, can constitute a relevant indicator of the subjective element of money laundering. Consequently, the development of legal standards is proposed to guide criminal practitioners in identifying intent through the agent's economic behavior. This proposal strengthens the detection of illicit activities without violating principles such as the presumption of innocence or ne bis in idem, and contributes to more effective prosecution of financial crimes.

Keywords: Money laundering, daily spending, internal element, legal standards, economic crime.

Introducción

El delito de lavado de activos es un problema social a escala global que afecta a todos los sectores económicos involucrados en actividades financieras, según (Enríquez, 2015) citando a la UNODC (2014) para la segunda década del siglo XXI, el dinero lavado anualmente en el mundo representa entre el 2% y el 5% del PIB mundial, es decir, entre US$ 800 mil millones y US$ 2 billones. Ello se evidencia en el informe del (Instituto de Gobernanza de Basilea, 2023) en la región de Asia Oriental y el Pacífico donde los riesgos asociados con la corrupción, el soborno, la trata de personas, los delitos ambientales, la diafanidad pública y financiera, y el sistema político y legal son especialmente significativos, con casi un tercio de las jurisdicciones calificadas como de alto riesgo; asimismo, el 40% de los países de la región son mencionados por la Asociación Internacional de Narcóticos de EE.UU., contribuyendo significativamente al problema del lavado de activos.

Es por ello que, según (De la Torre, 2018) citando a GAFI (2018) se consideró necesaria la creación de un organismo regulador a nivel mundial para establecer normas adoptadas globalmente, el Grupo de Acción Financiera Internacional - GAFI en 1989, un cuerpo intergubernamental, el cual tiene por propósito fijar criterios y fomentar la implementación eficaz de disposiciones legales, normativas y operativas destinadas a enfrentar el lavado de activos y otras amenazas que comprometen la integridad del sistema financiero a nivel internacional.

Según (Instituto de Gobernanza de Basilea, 2023), la mayoría de los países de América Latina enfrentan altos riesgos de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, siendo el tráfico de drogas una fuente significativa de este riesgo; muchos de estos países están incluidos en la lista de Estados Unidos como "principales jurisdicciones de lavado de dinero", un claro ejemplo es Ecuador, que en el 2021 según el (InSight Crime, 2024) que cita Centro Estratégico Latinoamericano de Geopolítica - CELAG (2021), se lavaron unos 3.500 millones de dólares a través del sistema financiero ecuatoriano, equivalente aproximadamente al 75% del PIB del país, lo cual mantiene a esta parte del mundo en alto riesgo.

A nivel nacional, según (De la Haza, Aguedo, & Rosales, 2018) menciona que según la Superintendencia de Banca Seguros y AFP (SBS) a través de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF-Perú) al realizar un informe para observar los riesgos o vulnerabilidades que afectan a nuestro país, se evidencia que la corrupción está tan arraigada a la sociedad que se ha vuelto algo tan común, lo cual fomenta la comisión del delito de lavado de activos, siendo un peligro para la sociedad; en relación a ello y para observar el impacto, se tiene que según la

(Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, 2024) entre los años 2014 y 2024 se han realizado 141,048 reportes de operaciones sospechosas. Asimismo, se sabe que el delito de lavado de activos es difícilmente detectado debido a las diferentes modalidades que se han generado a través de los años, más aún con el avance tecnológico, por lo que, no ha sido un problema involucrar a esta tecnología para lavar activos como en el caso de utilizar la excusa de los gastos necesarios o de primera necesidad o gastos de recreación para cometer este delito, disfrazando la situación, pues al ser el gasto de consumo inmediato no generaría aprovechamiento o ganancia alguna; sin embargo, no está lejos de la realidad el hecho de que ello podría considerarse una modalidad que se viene reforzando gracias a este avance tecnológico, puesto que, este gasto estaría realizándose con dinero proveniente de un delito fuente para generar grandes cantidades de dinero que pronto se inyectará en la sociedad para circular con total normalidad. Teniendo en cuenta la situación problemática, se ha planteado la siguiente pregunta problema en la presente investigación: ¿Qué estándares pueden construirse para detectar el gasto cotidiano e inmediato como comisión del delito de lavado de activos?

Asimismo, con el fin de dar respuesta a la problemática planteada, se ha considerado la siguiente hipótesis: Si el gasto cotidiano e inmediato en la etapa de conversión atenta contra la lucha constante de la justicia entonces en la ley de lavado de activos se deben formular criterios para detectar la comisión del delito de lavado de activos en el elemento interno del gasto.

Por lo que, el aporte de la investigación se realizará a través de los siguientes objetivos específicos: en primer lugar, analizar el elemento interno del gasto cotidiano e inmediato cuando hay intención de comisión del delito de lavado de activos y en segundo lugar, argumentar de qué manera la utilización de estándares en el gasto inmediato beneficiaría a la detección del delito de lavado de activos; asimismo, se plantea el siguiente objetivo general: evaluar qué estándares podrían estimarse para detectar en el elemento interno del gasto cotidiano e inmediato la intención de cometer el delito de lavado de activos.

Revisión de la literatura

1. Antecedentes

a. Lavado de activos

Según (Hidalgo, 2020) en su tesis “Beneficiario real o final del lavado de activos y financiación del terrorismo” para optar el título de abogada, se aborda un análisis histórico y un marco legal tanto a nivel internacional como en Colombia sobre las dificultades de identificación y mecanismos de protección; por lo que, esta tesis contribuye en la presente investigación, en cuanto proporciona un contexto amplio y actual sobre las regulaciones internacionales y los desafíos mencionados, lo cual es útil para establecer la necesidad de aplicar mecanismos que regulen la comisión del delito de manera más eficiente.

En (Delgado, 2023) según su tesis “El uso de criptomonedas como medio de impunidad en la comisión del delito de Lavado de Activos en el Perú” para optar el título de abogado, menciona cómo las criptomonedas se utilizan para facilitar el delito de lavado en el Perú, aprovechando la falta de regulación y el anonimato que proporcionan, concluyendo que es crucial su regulación legal; por lo que, el aporte en la investigación es que, el estudio del uso de criptomonedas ofrece claro ejemplo de cómo las nuevas tecnologías son explotadas para actividades ilícitas, resaltando la necesidad de aplicar estándares o criterios .

Según (Piedrahita, 2023) en su tesis “Riesgo de lavado de activos en materia de criptomonedas: un análisis desde la regulación en Colombia” para optar el título de magister en derecho, aborda el uso de criptomonedas como medio para el lavado de activos en Colombia, examina cómo la falta de regulación y la volatilidad de los criptoactivos facilitan este delito; siendo esta tesis relevante en la investigación, dado que, proporciona un análisis detallado sobre cómo la falta de regulación en un área financiera emergente puede facilitar el lavado de activos, lo cual es crucial para comprender la necesidad de establecer estándares que regulen los gastos que puedan generar la comisión del delito a raíz del avance tecnológico.

b. Gastos cotidianos

En (Chumacero, 2021) según su tesis "Catálogo de indicios y criterio de estándar probatorio para iniciar investigación preliminar por delito de lavado de activos" para optar el título de abogado, se analiza la aplicabilidad del catálogo de indicios establecido en el Acuerdo Plenario N° 3-2010 y su relación con el estándar probatorio definido por la Sentencia Plenaria Casatoria N° 1-2017; por lo que, aporta a esta investigación de modo que, estos indicios pueden desarrollarse en relación a los gastos cotidianos generando estándares para lo regulación más detallada del mencionado delito.

Según (Diaz, 2024) en su tesis "Incorporación normativa del uso de criptomonedas como modalidad de dinero en la comisión del delito de lavado de activos" para optar el título de abogado, aborda cómo el uso de criptomonedas representa un desafío para la detección del lavado, debido a su carácter confidencial y descentralizado, explicando que estas herramientas digitales permiten realizar transacciones sin requerir información personal ni intermediarios financieros, dificultando el rastreo del origen de los fondos; esta tesis aportaría en la investigación la idea de establecer estándares debido a que, demuestra que el uso de herramientas como wallets frías o redes P2P no solo dificulta el monitoreo financiero, sino que puede ser un indicio relevante del elemento subjetivo del delito.

En (Gonzales, 2023) sobre "La omisión de comunicación de operaciones o transacciones sospechosas en el delito de lavado de activos" para optar el título de abogado, aborda el análisis doctrinal, legislativo y jurisprudencial de la omisión, y su impacto en la efectividad del sistema de prevención del lavado de activos; lo cual aportaría en la investigación, de modo que establece un marco teórico sólido que al identificar las deficiencias en la comunicación y reporte de actividades sospechosas, se observa la necesidad de la creación de estándares claros y efectivos que regulen la persecución del delito.

2. Bases teóricas y categorías conceptuales

2.1. Lavados de activos

2.1.1. Definición del delito

Según (Ramón, 2011), el lavado de dinero constituye una infracción financiera de gran magnitud en la actualidad; lavar dinero implica darle una apariencia legítima al patrimonio ilegal para que pueda ser justificado ante una auditoría rigurosa y experta;

así, el lavado de dinero se entiende como la legitimación de fondos obtenidos de actividades ilícitas, como el tráfico de drogas, mediante su introducción en la economía formal.

Asimismo (Acevedo, Soto, & Virhuez, 2022) menciona que, el delito de lavado de activos se caracteriza por ser un proceso que implica una serie de acciones o conductas, como convertir o transformar ganancias obtenidas de actividades ilícitas. El objetivo del perpetrador es legitimar la fuente de estas ganancias para poder disfrutarlas, minimizando al máximo el riesgo de que sean incautadas o decomisadas.

(Chanjan, Solis, & Puchuri, 2018), mencionan que el lavado de activos al ser considerado no convencional, a menudo es una manifestación de la criminalidad organizada moderna. Entonces, no puede analizarse de forma aislada ni bajo los parámetros tradicionales del derecho penal, debido a que responde a lógicas complejas, que buscan dar apariencia de legalidad a recursos obtenidos ilícitamente.

(Gómez & Janampa, 2019) expresan que, según Ramírez y Ruiz (2018) comprenden que el lavado de activos constituye un delito que implica dar una apariencia legítima a bienes obtenidos de actividades ilícitas como el narcotráfico, la trata de personas, la corrupción, entre otros; causando un daño tanto a individuos como a entidades legales, afectando la seguridad y el orden público en el país.

(Tordoya, 2015) conceptualiza el lavado de activos de tal forma que, este delito implica disfrazar ingresos de origen ilícito mediante una serie de actividades para que parezcan legales e incorporarlos al sistema económico, con el fin de utilizarlos en actividades delictivas. Por lo que, estos mecanismos no solo facilitan la permanencia de organizaciones criminales, sino que también debilita la transparencia del sistema financiero y económico.

Por último, (Mendoza, 2017) menciona que, el delito de lavado de activos es una serie de acciones independientes y diversas dentro de un proceso de reutilización, realizadas para evitar que se identifique la fuente criminal de los bienes o para impedir su confiscación; por lo que, es crucial que el involucrado tenga conocimiento o deba presumir que los activos tienen un origen delictuoso. Entonces, el elemento subjetivo cobra especial relevancia en la configuración del delito, debido a que no basta con la mera realización de actos económicos, sino que, requiere que estos se desarrollen con la intención o la aceptación de que los bienes manejados están vinculados a actividades ilícitas.

2.1.2. Bien jurídico protegido

(Coba & Terrones, 2020) mencionan que, el bien jurídico se concibe como un valor social que merece ser reconocido y protegido por el ordenamiento jurídico penal. Por lo que, tal como lo mencionan (Idrogo & Rimarachin, 2018), el blanqueo de capitales es considerado un delito pluriofensivo en el ámbito teórico, debido a que su comisión genera afectaciones a múltiples bienes jurídicos de manera simultánea; entre los principales bienes perjudicados se encuentran la eficiencia en la administración pública, el orden socioeconómico, la transparencia del sistema financiero y la integridad de las actividades económicas legales; esto resalta su impacto transversal en diversos ámbitos esenciales para la estabilidad y el desarrollo social.

2.1.3. Fases del delito

2.1.3.1. Colocación

(Ministerio del Interior, 2023) menciona que, la colocación es la parte inicial del proceso de lavado de activos, en la cual los fondos ilícitos, ya sean en efectivo o como bienes de capital obtenidos ilegalmente, son trasladados o ubicados de manera que queden al margen del control de las autoridades; esta etapa suele ser ejecutada por individuos externos a la organización criminal.

2.1.3.2. Estratificación, intercalación o conversión

Según el (Ministerio del Interior, 2023), esta etapa consiste en introducir los fondos ilícitos en múltiples negocios o instituciones financieras, ya sea mediante depósitos físicos o transferencias electrónicas; donde el dinero es transportado o transferido a diferentes lugares con la finalidad de disimular su procedencia ilícita; una estrategia común es la adquisición de bienes que posteriormente se transfieren o intercambian por otros de procedencia legítima. Asimismo, dentro de esta etapa, las instituciones financieras no tradicionales juegan un rol importante, pues una vez que los fondos ingresan al sistema financiero, se realizan operaciones diseñadas para dificultar la identificación de su origen, eliminando cualquier vínculo entre el dinero y su fuente ilícita; entre las técnicas más utilizadas destacan el envío a paraísos fiscales o

jurisdicciones offshore, permitiendo que los fondos circulen entre diferentes países, instituciones y cuentas a nombre de diversas personas físicas o jurídicas. Esta fase constituye el lavado de activos en su sentido más estricto o strictu sensu, dado que busca desvirtuar cualquier conexión con el origen delictivo; aunque no todos los procesos de lavado inician con la colocación, cualquier capital ilícito siempre pasará por una etapa de conversión para disfrazar su procedencia.

2.1.3.3. Integración o inversión

Por último, según el (Ministerio del Interior, 2023), la fase final de este procedimiento se distingue por la utilización de recursos provenientes de actividades ilícitas en transacciones financieras que simulan legalidad; en esta fase, tras haber sido colocados y estratificados, los recursos reingresan al sistema financiero formal mezclados con capital lícito, adquiriendo así una apariencia de legalidad. También se conoce a esta fase como decantación, porque esta etapa tiene como objetivo principal eliminar cualquier rastro del origen ilícito del dinero, dificultando su seguimiento y verificación contable; para ello, se realizan operaciones complicadas a nivel nacional e internacional, diseñadas para borrar evidencias que puedan surgir durante investigaciones sobre la procedencia de los fondos.

2.1.4. Efectos del delito

(Calisaya, 2018) señala que, el delito de lavado de activos constituye una amenaza relevante, debido a que no solo alimenta gran parte de la violencia social, sino que también distorsiona la economía y afecta la gobernabilidad al incentivar actos de corrupción en el sector público; ante esta situación, el Estado necesita mecanismos y herramientas para combatir el lavado de activos y el crimen organizado como un problema grave.

Según el (Ministerio del Interior, 2023), el lavado de activos opera en un entorno globalizado, donde grandes sumas de dinero ilícito circulan entre países, generando impactos negativos en diversas áreas; tales como en el sector inmobiliario, donde la inversión masiva de dinero ilícito puede distorsionar los precios, dificultando el acceso a viviendas para compradores locales; además, las transacciones ilegales generan costos como comisiones y sobornos, corrompiendo a funcionarios, políticos y agentes

financieros, lo que incrementa la necesidad de blanquear aún más dinero y puede influir en legislaciones permisivas; por último, también afecta al sistema bancario, en donde la entrada de capitales ilegales compromete la imagen de las entidades financieras, pudiendo desatar crisis de confianza que impacten tanto al sistema bancario como al financiero global.

2.1.5. Estándar probatorio del delito

Según (Chumacero, 2021), citando a Silva Sánchez (2018), en su estudio por medio de entrevistas, concluyó que dicho estándar constituye una base adecuada para el proceso penal de lavado de activos, aunque debe alinearse con los lineamientos del código procesal penal para evitar arbitrariedades.

Según (Chumacero, 2021), citando a Zea (2017), revela una relación entre la valoración de la evidencia y el proceso penal, destacando que, el delito anterior se confirmaba a través de pruebas indirectas; a partir de estos resultados, el autor concluyó que el uso de pruebas indiciarias es crucial para obtener los elementos necesarios que respalden la probable existencia o comisión del delito.

2.1.6. Prueba indiciaria del delito

Según (Chumacero, 2021), citando a Castillo Espinoza (2018) concluyó que, de acuerdo a la muestra, el indicio más comúnmente utilizado para acreditar la etapa de colocación fue el incremento anormal del patrimonio; asimismo, las operaciones sospechosas fueron las más empleadas para sustentar la fase de intercalación, mientras que la vinculación con actividades delictivas fue el indicio predominante para acreditar la fase de ocultamiento.

Según (Chumacero, 2021), citando a Curi Eulogio (2018) en su investigación indicó que, en mayor parte, la muestra no utiliza los indicios en la investigación del mencionado delito, sino que opta por emplear la prueba directa desde el inicio.

2.1.7. Teorías

(Hernández & Bayona, 2017) explican la teoría del juego aplicada al delito de lavado de activos de Araujo (2010), quien ofrece una perspectiva estratégica y económica que

examina la interacción de decisiones entre actores involucrados, como los lavadores de activos, instituciones financieras y autoridades; donde señala que los infractores buscan maximizar sus beneficios minimizando el riesgo de detección, mientras que las autoridades intentan desincentivar esta actividad mediante políticas de disuasión; asimismo, Araujo destaca que los lavadores de activos son hábiles para anticipar las acciones de los reguladores y explotar debilidades en el sistema; también resalta la necesidad de diseñar políticas regulatorias robustas y eficientes para contrarrestar las adaptaciones de los infractores, promoviendo una respuesta institucional más eficaz para prevenir y condenar el lavado de activos.

(Hernández & Bayona, 2017) explican la teoría de Ng et al. (2010) quienes se centra en el análisis de riesgos financieros y operativos asociados al lavado de activos; basándose en la recopilación de grandes cantidades de datos y el uso de algoritmos de aprendizaje para identificar transacciones anómalas. Ng et al. proponen un enfoque proactivo que permite a las instituciones financieras y reguladoras anticipar estrategias de los infractores mediante la implementación de modelos predictivos, en lugar de depender solo de manuales de auditoría; promoviendo un sistema financiero más seguro y transparente mediante el uso de tecnología avanzada.

2.1.8. Normativa

El Decreto Legislativo N° 1106 “Ley de Lavado de Activos” aporta a la investigación porque es un marco normativo que define y regula las conductas asociadas a este delito, sin embargo, se observa que no es lo suficiente basto como para regular las distintas modalidades que en la actualidad facilitan la comisión del delito de lavado de activos.

2.1.9. Jurisprudencia

La Corte Suprema de Justicia de la República ha emitido distintos precedentes vinculantes, de los cuales se tiene en la investigación el (Acuerdo Plenario 3-2010/CJ-116, 2010), debido a que define el lavado de activos como un delito pluriofensivo, afectando bienes como la estabilidad económica y la transparencia financiera; asimismo, establece la relevancia de la prueba indicaría, lo cual es clave para analizar patrones de consumo inusuales o inconsistentes con ingresos legales, que pueden ser indicios del delito y así poder identificar los gastos cotidianos.

2.2. Gastos cotidianos

2.2.1. Definición

Según (Coll, 2023), el gasto puede definirse como la utilización de recursos económicos, principalmente dinero, con el propósito de adquirir bienes o servicios, o para efectuar pagos necesarios. En este sentido, comprende tanto las erogaciones destinadas a satisfacer necesidades personales, como alimentación, vestimenta o servicios básicos, así como también, aquellas vinculadas al funcionamiento de una empresa u organización, por ejemplo, en la adquisición de suministros, mantenimiento o servicios públicos. En cualquiera de estos casos, es fundamental considerar que el gasto requiere una fuente de financiamiento, ya sea mediante ingresos propios, ahorro acumulado o endeudamiento.

(Sánchez, 2020) menciona que, los distintos tipos de gastos que se presentan en la dinámica económica diaria responden a la diversidad de necesidades que tanto las familias como las empresas buscan satisfacer mediante el consumo de bienes y servicios a cambio de una contraprestación. Esta variedad de requerimientos implica, a su vez, la existencia de múltiples formas de egreso, las cuales se manifiestan de manera diferenciada según el contexto individual o corporativo. En este sentido, las clasificaciones de los tipos de gasto reconocen dicha heterogeneidad, y se estructuran según criterios como la finalidad o utilidad del desembolso realizado.

2.2.2. Tipos de gastos según su periodicidad y motivación

Según (Sánchez, 2020) los gastos pueden clasificarse según su periodicidad, es decir, en función de la frecuencia con la que se efectúan y la regularidad con la que se consumen. En primer lugar, se encuentran los gastos fijos, caracterizados por su recurrencia y necesidad, como los pagos mensuales de servicios básicos, suscripciones o membresías, los cuales suelen mantenerse constantes en el tiempo. En segundo lugar, los gastos variables o extraordinarios son aquellos que no siguen un patrón predecible y surgen de manera esporádica, como una salida a cenar o la compra de un nuevo dispositivo electrónico. A estos se suman los gastos imprevistos, generados por situaciones de urgencia que exigen una respuesta inmediata, como reparaciones domésticas o problemas mecánicos con un vehículo. Por otro lado, existen los gastos

flexibles que, si bien son necesarios, pueden ser postergados por decisión del individuo, como el mantenimiento periódico de un automóvil. Finalmente, los llamados gastos hormiga hacen referencia a pequeñas erogaciones que, aunque individualmente insignificantes, adquieren relevancia acumulativa y pueden impactar significativamente en el presupuesto, como ocurre con compras impulsivas o adquisiciones reiteradas de objetos de colección.

Asimismo, (Sánchez, 2020) también clasifica a los gastos por su motivación, respecto a ello menciona que, se refieren a los gastos que impulsan a personas o entidades a realizarlos; en este sentido, se identifican los gastos asociados al ocio, que incluyen actividades de entretenimiento y cultura, así como salidas a restaurantes por interés gastronómico; también están los gastos familiares y usuales, que abarcan las erogaciones necesarias para el funcionamiento diario de cualquier unidad familiar, independientemente de su composición y; por último, se encuentran los gastos vinculados a la actividad económica, los cuales son planificados dentro de un presupuesto y ejecutados por individuos, empresas o instituciones.

2.2.3. Operaciones inusuales y sospechosas

(Chumacero, 2021) menciona que, según la SBS (2018); en principio, las operaciones inusuales se definen como aquellas que, por su cantidad, características o frecuencia, no corresponden a la economía del cliente, se alejan de los límites normales del mercado o carecen de una justificación legal evidente; por otro lado, las operaciones sospechosas son aquellas que, además de no estar relacionadas con la economía del cliente ni tener un sustento económico claro, presentan características o patrones que podrían llevar razonablemente a concluir que se están utilizando fondos originados en actos ilegales o dirigidos a su sostenimiento; cabe mencionar que, las señales de alerta, son situaciones o transacciones que se apartan de lo normal y funcionan como herramientas para que los sujetos obligados, a través del oficial de cumplimiento, identifiquen tanto operaciones inusuales como sospechosas.

2.2.4. Criptomonedas como gastos cotidianos

(Diaz, 2024) menciona que, la confidencialidad que ofrecen las criptomonedas representa un desafío significativo para las autoridades al no requerir información

personal para completar transacciones, por lo que, los usuarios pueden disimular la procedencia de recursos obtenidos ilegalmente, esta falta de transparencia complica el rastreo de los activos y limita la capacidad de los reguladores para identificar movimientos sospechosos.

Asimismo, (Diaz, 2024) menciona otro aspecto clave como lo es la existencia de redes P2P (peer-to-peer), que según la autora citando a Palma (2020) permiten intercambios directos entre usuarios sin necesidad de intermediarios; optimizando las capacidades de conexión, pero también facilitando la realización de transacciones anónimas y no reguladas; por lo que, en este contexto, las criptomonedas pueden ser empleadas para mover fondos ilícitos sin que estas operaciones sean detectadas fácilmente, tal como lo es el uso las wallets frías que según la autora citando a Martin (2021) desempeñan un papel facilitador para dificultar el rastreo de fondos ilícitos, puesto que, al operar fuera de línea, estas billeteras impiden el monitoreo efectivo por parte de las autoridades y los sistemas de vigilancia financiera, asimismo, permiten realizar transferencias discretas de los activos almacenados hacia otras direcciones o billeteras, dispersando los fondos y complicando aún más su rastreo.

2.2.5. Teorías

(Liquitaya, 2011) explica la teoría del ingreso permanente de Milton Friedman, la cual divide el consumo en dos componentes, el consumo permanente y el consumo temporario, basados en la existencia de dos tipos de ingresos; el ingreso permanente corresponde a la parte que los consumidores creen estable y no sujeta a cambios futuros, mientras que el ingreso temporario es la porción que se percibe como transitoria o no constante. Asimismo, la hipótesis de Friedman plantea que el consumo está principalmente determinado por el ingreso permanente; explica que, en los hogares con una mayor proporción de ingreso temporario tienden a tener niveles de consumo más bajos en comparación con aquellos que disponen de una mayor cantidad de ingreso permanente.

(Urdaneta, Carvallo, & Borgucci, 2020) explican la teoría monetaria de Friedman quien, sostiene que los cambios en la cantidad de dinero en circulación impactan directamente en los precios y la actividad económica, mientras que Mises, añade que las decisiones económicas dependen de las preferencias temporales de los individuos, influyendo en la distribución del dinero entre consumo, ahorro e inversión.

En relación con el consumo cotidiano y el lavado de activos, estas teorías explican cómo el flujo de dinero ilícito puede alterar patrones económicos, generando presiones inflacionarias en sectores específicos como bienes raíces o productos de lujo, y distorsionando el consumo habitual al introducir gastos desproporcionados en bienes de uso diario, transporte o entretenimiento; estas distorsiones, especialmente en economías con alta dependencia del efectivo, permiten rastrear actividades delictivas relacionadas con el lavado de activos.

2.2.6. Jurisprudencia y Normativa

La Corte Suprema de Justicia de la República ha emitido distintos precedentes vinculantes, de los cuales el que más favorece en la investigación es el (Acuerdo Plenario 7-2011.CJ-116, 2011), debido a que este contribuye a la investigación en la medida que, proporciona una base teórica y doctrinal sobre la aplicabilidad de las medidas de coerción reales, que pueden ser útiles para proponer mecanismos de control y prevención en la investigación con respecto a los gastos cotidianos luego de que estos sean identificados por medio de los criterios correspondientes.

Materiales y métodos

En la presente investigación se ha seguido un paradigma interpretativo, donde se pretende explicar o desarrollar una realidad problemática, usando fuentes antecedentes; asimismo, la investigación es de tipo aplicada, debido a que se centra en utilizar conocimientos teóricos para abordar y resolver un problema específico identificado en el ámbito del derecho penal.

En este sentido, para alcanzar el objetivo de la investigación, se ha optado por utilizar la técnica de análisis de documentación relevante y pertinente, esta técnica será fundamental para desarrollar la propuesta planteada en el estudio, por lo que, se ha considerado adecuado recopilar y analizar las principales fuentes documentales; tales como doctrina, jurisprudencia, tesis de investigación, revistas científicas y artículos de investigación que, contienen posturas distintas para desarrollar el tema en la presente investigación.

Resultados y discusión

1. Análisis del elemento interno del gasto cotidiano e inmediato en cuanto a la intención de la comisión del delito de lavado de activos.

El análisis del gasto cotidiano como elemento interno relevante en la comisión del delito de lavado de activos permite entender cómo pequeñas transacciones se convierten en una herramienta para blanquear capital ilícito. Según (Chumacero, 2021) los indicadores probatorios como el incremento inusual del patrimonio y las operaciones sin justificación económica son clave para interpretar estos gastos, debido a que reflejan una intención velada de disimular el origen de fondos. Por lo que, se entiende cómo el análisis indiciario, incluso en gastos menores, puede revelar un patrón delictivo subyacente, reforzando la importancia de considerar el gasto cotidiano como posible evidencia del delito de lavado de activos. El (Acuerdo Plenario 7-2011.CJ-116, 2011) refuerza que incluso el uso y disfrute de ganancias ilícitas forma parte del delito; lo cual significa que los gastos cotidianos pueden configurarse como actos punibles cuando actúan como mecanismo de integración.

Además, el (Ministerio del Interior, 2023) detalla que, en la fase de integración, los fondos previamente estratificados ingresan al sistema económico a través de operaciones que aparentan legalidad. Aquí, los gastos cotidianos juegan un rol crucial al servir como "puente" entre el capital ilícito y la economía formal, permitiendo su circulación sin levantar sospechas; es decir, los gastos cotidianos pueden servir como medio para ocultar el origen ilícito del dinero.

En relación, (Diaz, 2024) agrega que el uso de criptomonedas incrementa esta problemática al facilitar gastos anónimos, desregulados y difíciles de rastrear, potenciando los riesgos asociados al lavado mediante gastos cotidianos; este autor introduce un enfoque actualizado sobre el riesgo que representa el uso de criptomonedas en micro transacciones, debido a que, con el avance tecnológico, se están empezando a emplear con más normalidad el uso de las billeteras frías como son las criptomonedas que, al no estar reguladas implican un alto riesgo para la comisión del delito, puesto que, su propia naturaleza es el anonimato entre transacciones, ayudando a que los gastos cotidianos sean mucho más fáciles de transferir de un usuario a otro y por ende, pasar desapercibidos.

El porqué de estos delitos puede entenderse a partir de las teorías económicas y estratégicas que los sustentan. Según la teoría del juego de Araujo explicada por (Hernández & Bayona, 2017), los lavadores de activos toman decisiones estratégicas buscando

maximizar beneficios y minimizar riesgos, aprovechando vacíos normativos y anticipándose a las acciones de los reguladores; esto significa que los gastos cotidianos se convierten en una herramienta táctica para disimular activos ilícitos con bajo riesgo de detección; por lo que, se puede entender que los lavadores actúan estratégicamente y el uso de pequeños gastos es una forma racional de minimizar el riesgo de detección dentro de un entorno de control.

Por otro lado, la teoría del ingreso permanente de Friedman, según (Liquitaya, 2011), señala que los individuos planifican su consumo basándose no solo en su ingreso actual, sino en lo que consideran su ingreso estable a largo plazo; esta perspectiva ayuda a explicar cómo los lavadores integran gastos cotidianos a su flujo económico para generar una apariencia de consumo normal, justificando así ingresos que, en realidad, provienen de fuentes ilícitas; esta teoría ayuda a comprender que se puede lograr construir una fachada de normalidad en el consumo, donde el gasto cotidiano puede ser planificado para simular legitimidad económica.

Ahora, con respecto a ello, es necesario realizar un análisis complementario e importante del Acuerdo Plenario N° 3-2010, pues en el marco del delito de lavado de activos, los gastos cotidianos pueden pasar inadvertidos por su apariencia común o repetitiva; sin embargo, cuando estos gastos se analizan en conjunto con los indicios desarrollados por el Acuerdo pueden adquirir un valor altamente revelador, logrando ser identificados y; aunque el Acuerdo no establece una lista cerrada, sí proporciona criterios orientadores para evaluar la conducta del imputado desde una perspectiva financiera y patrimonial; es decir, desde el elemento interno; con ello tenemos:

A. Incremento inusual del patrimonio del imputado

El primer indicio señalado por el (Acuerdo Plenario 3-2010/CJ-116, 2010) en su fundamento jurídico 34.A, es la constatación de un incremento patrimonial no justificado, por ejemplo: adquisición de bienes sin sustento económico, compras abonadas por terceros, o bienes incompatibles con la actividad desarrollada. Por lo que, aplicado a los gastos cotidianos, esto se manifiesta cuando una persona realiza consumos frecuentes, tales como pagos en restaurantes costosos, alquileres elevados o viajes reiterados, sin contar con una fuente lícita que justifique ese nivel de vida; entonces, la repetición de estos consumos crea una normalización sospechosa que, lejos de ocultar el lavado, puede delatarlo si se compara con los ingresos conocidos del investigado.

B. Manejo atípico de dinero y uso de intermediarios

En el fundamento 34.B, también señala como indicios relevantes el manejo irregular de dinero, especialmente en efectivo, el uso de testaferros y la utilización de cuentas en paraísos fiscales. Por lo que, cuando se vinculan a gastos cotidianos, estos indicios se evidencian en pagos constantes en efectivo de colegios privados, rentas altas o clínicas privadas, sin que existan registros bancarios o tributarios que expliquen su origen; asimismo, si estos gastos son cubiertos por personas sin vínculo familiar o económico comprobado, se configura un escenario sospechoso.

En la actualidad, este indicio puede manifestarse de forma renovada mediante el uso de criptomonedas y tecnologías descentralizadas; en ese sentido, según lo expresado por (Diaz, 2024), el funcionamiento descentralizado de criptomonedas como el Bitcoin, basado en cadenas de bloques validadas por nodos a través de pruebas de trabajo complejas, crea un entorno de alta opacidad en el que las operaciones no son fácilmente rastreables ni requieren de intermediarios tradicionales; por lo que, según la autora citando a Palma (2020), esta ausencia de supervisión centralizada permite que los usuarios realicen transacciones a través de redes P2P, en las que los dispositivos se conectan directamente sin pasar por entidades reguladas, permitiendo intercambios directos de valor sin dejar huella clara del origen ni del beneficiario real.

Asimismo, según la autora citando a Restrepo et al. (2023) y Martin (2021), la utilización de plataformas de intercambio no reguladas (exchange) y billeteras frías contribuye a fragmentar el rastro del dinero y proteger los activos de intervenciones externas, reforzando la naturaleza atípica del manejo económico; por tanto, estas herramientas tecnológicas actúan como sustitutos de las figuras tradicionales del testaferro, permitiendo a los usuarios mantener el anonimato y segmentar la trazabilidad de los fondos.

Otro mecanismo que refleja el mismo tipo de indicio descrito en el acuerdo es la práctica del coin mixing o mezcla de criptomonedas, que según la autora citando a Casal (2022), consiste en introducir fondos digitales en servicios que los combinan con los de otros usuarios para hacer imposible rastrear su origen y destino final; este tipo de operación puede ser interpretado como un paralelismo moderno de las transacciones incompatibles o injustificadas mencionadas en el punto B del Acuerdo Plenario, pues su finalidad es, precisamente, dificultar la reconstrucción del flujo económico.

En consecuencia, las transacciones criptográficas en redes descentralizadas, su almacenamiento en sistemas fuera del alcance de las autoridades y su uso para adquirir bienes o convertir activos virtuales en reales, pueden ser consideradas manifestaciones tecnológicas contemporáneas del manejo atípico de dinero; por lo que, es necesario ampliar y actualizar los estándares probatorios e indiciarios en materia de lavado de activos sin perder de vista los criterios establecidos en la jurisprudencia consolidada.

C. Ausencia de actividad económica lícita

Otro criterio desarrollado en el fundamento 34.C, es la inexistencia o insuficiencia de negocios lícitos que justifiquen las transmisiones dinerarias o el aumento patrimonial. Por lo que, esta categoría es especialmente útil para identificar gastos cotidianos sospechosos cuando el imputado no tiene trabajo formal ni empresa conocida, pero realiza gastos constantes y sostenidos. Por ejemplo, alguien sin ocupación declarada que paga diariamente taxis, consume productos costosos o mantiene servicios exclusivos; la desproporción entre sus consumos diarios y su realidad económica permite inferir que podría estar ejecutando actos de integración o disfrute de activos de origen ilícito.

D. Falta de explicación razonable

En el fundamento 34.D, incorpora este indicio, donde si una persona sostiene que sus consumos se deben a ayudas familiares, trabajos informales o regalos, pero no presenta pruebas que lo respalden, su silencio o contradicción puede reforzar la sospecha; como señala el propio Acuerdo, esta falta de explicación “hace necesaria una explicación exculpatoria que elimine o disminuya el efecto incriminatorio de tales indicios”, sin que ello vulnere la presunción de inocencia.

E. Vínculo con actividades o personas delictivas

Finalmente, se establece como indicio en el fundamento 34.E, la existencia de vínculos con personas o estructuras vinculadas a delitos fuente, como el narcotráfico, la corrupción o el terrorismo. En este contexto, los gastos cotidianos que coinciden temporalmente con dicha vinculación o que se intensifican durante la relación con organizaciones criminales, pueden adquirir relevancia penal; por ejemplo, si se detecta que una persona empieza a consumir bienes o servicios de alto costo después de establecer contacto con una red delictiva, ello puede interpretarse como un reflejo del proceso de integración o goce de los activos lavados; esta conexión debe estar en función de un delito fuente y de una relación causal con el lavado de activos.

2. Argumentos sobre la utilización de estándares en el gasto inmediato para el beneficio de la detección del delito de lavado de activos.

En el marco del delito de lavado de activos, los estándares de valoración pueden entenderse como criterios objetivos y sistematizados que orientan al juzgador en la interpretación de indicios externos para la evaluación del elemento subjetivo del tipo penal. Su función no es establecer prueba directa, sino permitir una valoración racional, lógica y no arbitraria del comportamiento económico del imputado. En esa línea, la (Sentencia Plenaria Casatoria N°1-2017/CIJ-433, 2017) ha reconocido expresamente que "no es posible establecer criterios cerrados o parámetros fijos" para probar el dolo en delitos como el lavado de activos, pero sí es exigible una evaluación razonada de varios indicios que se refuercen entre sí, aplicando lo que denomina pensamiento humano y lógica inductiva; por lo que, este razonamiento casacional respalda la utilidad de los estándares propuestos en esta investigación, al permitir estructurar una inferencia jurídica no subjetiva, pero sí fundada, sobre la intención del imputado al realizar gastos cotidianos con activos de dudosa procedencia.

A. A nivel normativo

El (Decreto Legislativo N°1106, 2012) en Perú define y regula las conductas asociadas al lavado de activos, estableciendo la obligación de que los sujetos obligados, como bancos, financieras y casinos, reporten operaciones sospechosas; sin embargo, no se detalla específicamente cómo tratar el análisis del gasto cotidiano, lo que genera un vacío que puede ser aprovechado por quienes lavan dinero a través de micro transacciones. Como resalta (De la Torre, 2018), los marcos normativos internacionales, como los del GAFI, exigen que los países adapten y actualicen constantemente sus regulaciones para hacer frente a nuevas modalidades delictivas; por lo tanto, incluir estándares normativos sobre gastos cotidianos permitiría a las autoridades cerrar estos vacíos, alineando la legislación nacional con las mejores prácticas internacionales.

B. A nivel jurisprudencial

El (Acuerdo Plenario 3-2010/CJ-116, 2010) de la Corte Suprema peruana establece que la prueba indiciaria es suficiente para acreditar etapas del lavado de activos; esto significa que, aunque no se tenga prueba directa de que un gasto cotidiano proviene de actividades ilícitas, pueden usarse indicios; por lo que, aún sin prueba directa, los indicios en el patrón de consumo pueden ser valorados

jurídicamente como elementos suficientes para investigar o sancionar. Asimismo, según (Chumacero, 2021) citando a Zea (2017), resalta que el uso de prueba indiciaria es importante para obtener lo que se necesita para respaldar la posible existencia del delito de lavado de activos. Por ese mismo lado, el (Acuerdo Plenario 7-2011.CJ-116, 2011) refuerza que el disfrute de ganancias ilícitas ya no es irrelevante y puede ser objeto de medidas coercitivas, permitiendo incluir como elementos delictivos los pequeños gastos usados para integrar capital ilícito; por lo que, esta línea jurisprudencial respalda que los estándares para analizar gastos cotidianos deben ser reconocidos y aplicados en los tribunales en las investigaciones del delito de lavado de activos.

C. A nivel doctrinal

- **Nacional**

Desde la doctrina peruana, (Acevedo, Soto, & Virhuez, 2022) subrayan que el lavado de activos es un proceso complejo que involucra convertir, transformar y ocultar ganancias ilícitas; por lo que, aplicar estándares al gasto cotidiano permitiría crear filtros más afinados para detectar la intención delictiva detrás de estos movimientos. (Chumacero, 2021), en su análisis del catálogo de indicios, sostiene que estos estándares pueden ser adaptados y aplicados para monitorear gastos aparentemente inocuos que esconden una intencionalidad criminal. Entonces, se entiende que existe la necesidad de estándares detallados que aborden incluso los gastos aparentemente inocuos como potenciales mecanismos de conversión ilícita.

Además, (Gonzales, 2023) apunta que fortalecer la comunicación y el reporte de operaciones sospechosas, incluyendo micro gastos, es esencial para un sistema de prevención eficaz; es decir, que debería existir responsabilidad de los sujetos obligados de informar gastos sospechosos, incluso si son menores, lo que refuerza el enfoque preventivo de la investigación. En ese sentido, (Ochoa, 2019) menciona que, los indicadores de cumplimiento constituyen una herramienta fundamental para el análisis del riesgo en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo, debido a que permiten evaluar las cuentas financieras más relevantes de una empresa, tales como costos, gastos, ingresos y activos, facilitando así la identificación de señales de alerta que no son evidentes a simple vista.

Complementando estos aportes, (Mendoza, 2017) explica que el lavado de activos no es una acción única, sino un proceso estructurado en varias etapas, donde incluso las acciones pequeñas como los gastos cotidianos, forman parte integral del delito; un claro ejemplo del porqué se deben aplicar estándares como ya se ha mencionado es el uso de criptomonedas como una nueva modalidad de dinero que facilita el lavado de activos, aprovechando la falta de regulación y el anonimato que proporcionan.

(Tordoya, 2015) refuerza esto al detallar que las técnicas de "estructuración" o "trabajo de pitufo", son estrategias comunes usadas para evitar la detección; evidenciando la importancia de que los estándares doctrinales también incluyan la vigilancia de los pequeños gastos.

- **Internacional**

A nivel comparado, (Piedrahita, 2023) menciona que, en Colombia la falta de regulación sobre criptoactivos permite que estas nuevas formas de valor se integren fácilmente al mercado; reforzando la necesidad de que las doctrinas internacionales establezcan estándares para abordar no solo los montos grandes, sino también las micro transacciones digitales, pues los vacíos normativos permiten que se oculten operaciones ilícitas en gastos aparentemente menores.

Por otro lado, (Urdaneta, Carvallo, & Borgucci, 2020), desde un enfoque económico, explican cómo los flujos ilícitos generan distorsiones en los precios y patrones de consumo, alterando tanto mercados legales como informales. Este análisis permite entender que los efectos de las micro transacciones no son neutros ni inofensivos, sino que tienen impactos doctrinales y económicos significativos que justifican la implementación de estándares internacionales específicos para su monitoreo.

3. Estándares para identificar en el elemento interno del gasto cotidiano e inmediato la comisión del delito de lavado de activos

En ese sentido, se tiene que, si bien los estándares como el incremento patrimonial o la ausencia de ingresos lícitos permiten una aproximación estructural al delito de lavado de activos, resulta necesario incorporar estándares que se enfoquen en la trazabilidad del gasto cotidiano y su coherencia con el perfil económico del agente, incluso cuando no se

identifique un aumento patrimonial significativo. En ese sentido, los principios de trazabilidad del gasto en función de medios de pago atípicos o no bancarizados y de análisis del perfil transaccional individual (inspirados en la política Know Your Customer – KYC) permiten ampliar la capacidad indiciaria del juzgador, sin que ello implique una carga para los pequeños comercios, pero sí una herramienta más precisa para identificar el elemento subjetivo del tipo penal.

Con respecto a la ***trazabilidad del gasto en función de medios de pago atípicos o no bancarizados*** se parte de la premisa de que, el medio de pago utilizado en un gasto cotidiano puede revelar indicios sobre la intención del sujeto. Así, cuando se emplean formas de pago atípicas, anónimas o que impiden la trazabilidad, se incrementa el riesgo de que dicho gasto esté siendo utilizado para insertar activos de procedencia ilícita en el circuito económico.

Se identifican como modalidades riesgosas aquellas que permiten la disociación entre el origen del dinero y su destino, entre las que destacan el uso de efectivo en grandes cantidades, cheques personales endosados, cheques de diferentes cuentas y entidades, pagos en moneda extranjera, transacciones por internet, pagos con tarjetas de crédito y, especialmente, el uso de criptomonedas.

Tal como se señalan (Castello & Segovia, 2015) que, en ciertos tipos de negocios, y debido al alto volumen de ventas que manejan, no suele ser habitual que los pagos se realicen al contado, en efectivo, mediante cheques personales endosados, cheques de distintas cuentas o bancos, en moneda extranjera, a través de internet o utilizando tarjetas de crédito. En efecto, las criptomonedas, al permitir transacciones sin necesidad de una entidad financiera intermediaria, y al poder ser transferidas entre pares sin identificación plena del emisor o receptor, se convierten en un medio idóneo para ofuscar la trazabilidad del gasto cotidiano, sobre todo cuando son usadas para pagar bienes y servicios de la vida diaria sin justificación clara de su tenencia. Si bien su uso no es ilícito por sí mismo, su empleo injustificado o disociado del perfil económico del sujeto puede ser un indicio de dolo en el delito de lavado de activos.

Por ello, la doctrina en prevención financiera recomienda canalizar los pagos a través de medios formales, tal como lo mencionan (Castello & Segovia, 2015) se sugiere utilizar intermediarios financieros, como las entidades bancarias, para canalizar los pagos, dado que constituyen el mecanismo más formal, confiable y con mayores opciones disponibles. Además, se advierte que algunos sujetos utilizan mecanismos de pago inusuales no solo por voluntad propia, sino también como parte de presiones propias del circuito ilícito, como cuando una empresa fachada ofrece como medios de pago alternativos ciertas divisas,

objetos muebles o equipos provenientes de actividades ilegales (Castello & Segovia, 2015). Estas modalidades pueden replicarse incluso en contextos domésticos, cuando un individuo realiza pagos con activos no bancarizados, criptoactivos o divisas extranjeras, intentando así legitimar bienes o recursos de procedencia ilícita.

En el plano penal, la utilización reiterada de estos medios de pago inusuales, sin una explicación racional y dentro de un patrón de consumo cotidiano, puede constituir un indicio razonable del conocimiento de la ilicitud del dinero. Este estándar se convierte entonces en un instrumento para el juez, quien podrá valorar si la modalidad del gasto revela una voluntad de ocultamiento del origen de los fondos.

Para que este estándar tenga aplicabilidad en el proceso penal, resulta fundamental considerar los medios a través de los cuales puede identificarse que un gasto cotidiano ha sido realizado por canales no bancarizados o atípicos. En ese sentido, la utilización de efectivo, criptomonedas u otras formas de pago no trazables suele revelarse mediante la ausencia de registros bancarios o contables, la falta de comprobantes de pago formales (boletas, facturas, vouchers), o a través del cruce de información financiera, cuando los egresos conocidos del imputado no coinciden con sus movimientos bancarios. Asimismo, puede detectarse mediante declaraciones de terceros (por ejemplo, arrendadores o vendedores que recibieron pagos en efectivo), análisis de contratos sin respaldo financiero o peritajes informáticos que revelen el uso de billeteras digitales o plataformas de intercambio de criptoactivos.

Estos elementos permiten al juzgador reconstruir un patrón de gasto que, por su forma de ejecución y la falta de trazabilidad, puede considerarse indicio del conocimiento del origen ilícito de los fondos utilizados en la vida cotidiana del imputado, especialmente cuando tales medios de pago no se explican por el perfil económico declarado ni por una lógica de mercado en contextos de bajo nivel de bancarización.

Con respecto al estándar de ***coherencia entre el gasto cotidiano y el perfil económico del agente*** se propone que, para valorar el elemento subjetivo del delito de lavado de activos en relación con gastos cotidianos, se analice si existe una correspondencia lógica entre el nivel de consumo del agente y su perfil económico. La hipótesis es que, cuando una persona incurre en gastos recurrentes y relevantes sin que estos guarden relación con su nivel de ingresos, su ocupación, o su situación patrimonial, se revela un indicio objetivo del conocimiento de la procedencia ilícita del dinero.

Este enfoque se inspira en los principios de la política internacional KYC (Know Your Customer), ampliamente reconocida en los sistemas de prevención del lavado de activos y

el financiamiento del terrorismo; el objetivo de esta política es que las instituciones financieras “tengan una convicción razonable de que se está estableciendo una relación de negocios con una persona legítima, sea persona natural o jurídica, y establecer un perfil transaccional que permita anticipar un patrón regular acorde a la capacidad y actividad económica del cliente” (Chanjan, Solis, & Puchuri, 2018); este perfil económico debe ser coherente con las operaciones comerciales o de consumo que el sujeto realiza, y toda desviación significativa puede considerarse un factor de riesgo.

Aplicado al análisis penal, este estándar permite al juez evaluar si los gastos cotidianos del imputado, aunque no sean suntuosos, se alejan de lo esperable para su perfil socioeconómico; para ello, el perfil económico del imputado puede construirse a partir de datos objetivos como su identidad personal (nombre completo, documento de identidad, nacionalidad), su actividad económica habitual (ocupación, profesión u oficio), sus ingresos mensuales promedio (acreditados mediante documentos tributarios, bancarios o contables), su lugar de residencia, así como el origen y destino de los fondos utilizados. Esta información permite contrastar el nivel de gasto cotidiano con las condiciones económicas reales del sujeto, y valorar si existe un desbalance significativo que pueda considerarse indicio del conocimiento sobre la procedencia ilícita del dinero.

Según García (2017) en (Acosta, 2021) señala que este procedimiento debe permitir no solo identificar y verificar la identidad del cliente, sino también que su perfil coincida con la actividad comercial o económica que desarrolla. Asimismo, Prado (2007) en (Acosta, 2021) refiere que el conocimiento del cliente requiere verificar por medios fehacientes su identidad y las actividades que realiza, así como identificar al titular real de los fondos. Esta información permite detectar comportamientos incoherentes que no se explican por la actividad declarada ni por el contexto económico del sujeto.

Desde el plano penal, esta herramienta se traduce en un indicador de intención (dolo) cuando el gasto cotidiano excede de manera reiterada la capacidad económica del imputado, sin que medie una explicación razonable; de este modo, el estándar contribuye a demostrar que el sujeto tenía conocimiento del origen ilícito del dinero, al utilizarlo en su vida diaria de una manera incompatible con su situación real.

Así, este criterio no exige formalmente que los comercios menores implementen políticas KYC, sino que permite al juez reconstruir un perfil de gasto vs. perfil económico, con base en datos objetivos y públicos; el análisis puede apoyarse en información bancaria, tributaria, patrimonial, testifical o documental, sin afectar garantías procesales ni presunciones de inocencia.

Por otro lado, para comprender la aplicación efectiva de los estándares que permitan identificar el elemento interno del gasto cotidiano e inmediato en la comisión del delito de lavado de activos, resulta imprescindible analizar el marco jurídico que regula las medidas coercitivas reales en este ámbito. En este sentido, el (Acuerdo Plenario 7-2011.CJ-116, 2011) de la Corte Suprema de Justicia se constituye en una referencia fundamental, pues establece las pautas para la aplicación de estas medidas en los procesos penales relacionados con lavado de activos; la importancia de mencionar este acuerdo radica en su claridad para señalar que el lavado de activos es el agotamiento del delito base, es decir, la culminación de la cadena delictiva que busca ocultar o legitimar bienes provenientes de actividades ilícitas; por ello, es necesario que se apliquen medidas coercitivas reales, con el fin de asegurar la eficacia de la persecución penal y evitar que el imputado disponga de los bienes o valores que son objeto de la investigación.

Como menciona el (Acuerdo Plenario 7-2011.CJ-116, 2011), las medidas coercitivas son aquellas acciones procesales destinadas a restringir o asegurar derechos sobre bienes o personas durante el desarrollo del proceso penal, para garantizar la correcta administración de justicia y evitar la obstaculización del mismo. Estas medidas pueden ser de naturaleza penal, como la incautación y el embargo, o de naturaleza civil, las denominadas medidas innovativas y de no innovar; tal como lo establece el Acuerdo Plenario, estas medidas, aunque no estén previstas expresamente en la legislación penal o procesal penal, pueden ser aplicadas gracias a dos fundamentos jurídicos clave: el poder cautelar genérico de la autoridad jurisdiccional y la aplicación supletoria del Código Procesal Civil (CPC). Esto significa que los jueces tienen un margen amplio para dictar medidas cautelares especiales que permitan asegurar bienes o restablecer situaciones patrimoniales antes de que se dicte una sentencia definitiva, utilizando las herramientas del derecho civil cuando el procedimiento penal no las contemple directamente. Tal como se menciona, “las medidas cautelares pueden llegar a tener unos efectos innovativos y anticipativos a la satisfacción de la pretensión deducida en el proceso principal” (Ledesma, 2008), lo cual respalda la posibilidad de adoptar soluciones supletorias incluso en el ámbito del lavado de activos, cuando existe una sospecha razonable construida a partir de indicios suficientemente fundados.

Asimismo, en el (Acuerdo Plenario 7-2011.CJ-116, 2011) se explica que, las medidas innovativas, reguladas en los artículos 682° y 687° del CPC, buscan modificar una situación existente, por ejemplo, revertir una transferencia ilegal de bienes que forma parte del esquema de lavado de activos; por su parte, las medidas de no innovar buscan preservar la

situación actual, impidiendo que los bienes sean vendidos, transferidos o alterados mientras dure el proceso; así como también, se entiende que estas medidas podrán ser aplicadas en cuanto respeten la concurrencia de los presupuestos procesales como el fumus boni iuris (apariencia de buen derecho) y el periculum in mora (peligro en la demora), que justifican la necesidad de intervenir de manera anticipada sobre los bienes involucrados. Esta distinción es especialmente relevante para el delito de lavado de activos, pues permite una intervención judicial rápida y eficaz que evita la desaparición, ocultamiento o dilución del patrimonio ilícito, protegiendo así los intereses del Estado y las víctimas.

Por lo que, desde la perspectiva penal, la aplicación de estas medidas atiende al riesgo concreto de ocultación patrimonial o personal por parte del imputado, valorando factores como su comportamiento, el daño causado y la duración estimada del proceso. Por su lado, en la esfera civil, la medida puede aplicarse sin necesidad de demostrar dolo o mala fe, bastando con la existencia de un riesgo objetivo de que los bienes sean dilapidados o sustraídos, lo que justifica plenamente la necesidad de su aplicación supletoria. Esto resulta coherente con el carácter de agotamiento del delito base que tiene el lavado de activos, donde asegurar la integridad del patrimonio objeto del delito es fundamental para garantizar el éxito del proceso penal.

Ahora, al entender de forma independiente qué son los gastos cotidianos, cuáles podrían ser los indicios que se deberían utilizar para identificar estos gastos cotidianos y las medidas coercitivas reales civiles que se deberían aplicar en el delito de lavados de activos de forma supletoria; podemos aplicar los estándares no solo al delito del lavado de activos en general sino específicamente a los gastos cotidianos que trasgreden los bienes jurídicos tutelados al ser identificados, es decir, aplicar estas medidas coercitivas a la detección de estos gastos cotidianos en el delito de lavado de activos.

Las razones son, debido a que, el delito de lavado de activos se caracteriza por una sofisticada dinámica de ocultamiento, disfraz y circulación de dinero de origen ilícito; sin embargo, además de las grandes operaciones financieras o inmobiliarias, un aspecto frecuentemente subestimado y de compleja detección, es el uso de gastos cotidianos e inmediatos como estrategia de inserción del dinero ilícito en la economía formal.

Estos gastos, por su naturaleza inmediata y fragmentaria, escapan con frecuencia al control de las medidas coercitivas reales tradicionales, como el embargo o la incautación; pues no se trata necesariamente de adquisiciones registrables o cuantiosas, sino de una acumulación de erogaciones personales (ropa, viajes, autos, propiedades menores, joyas,

etc.) que, analizadas en conjunto, revelan una desconexión entre el nivel de vida del sujeto y su perfil económico registrado.

Frente a este fenómeno, se propone la aplicación de estándares o medidas cautelares innovativas y de no innovar, figuras desarrolladas tradicionalmente en el ámbito civil, artículos 682 y 687 del Código Procesal Civil, respectivamente, pero que, a partir del principio del poder cautelar del juez penal y la finalidad preventiva del proceso penal, pueden ser válidamente trasladadas al campo penal, como ya ocurre con otras medidas patrimoniales en delitos de criminalidad económica y corrupción.

Las medidas de no innovar permitirían, por ejemplo, impedir la transferencia, disposición o uso de bienes sospechosos, como un vehículo o un inmueble pagado en efectivo sin respaldo financiero, mientras se esclarece su origen. Por otro lado, las medidas innovativas podrían permitir la restitución del bien o su inmovilización en casos en los que ya se concretó un gasto con visos de lavado, pero aún es posible intervenir.

La utilización de estas medidas representa un enfoque anticipatorio e innovador, que busca impedir la disolución del objeto del delito en el flujo cotidiano del consumo personal; su fundamento se encuentra en la necesidad de preservar la finalidad del proceso penal, proteger los intereses del Estado y evitar el vaciamiento patrimonial del investigado, especialmente cuando el lavado se manifiesta mediante operaciones dispersas, de rápida ejecución y difícil rastreo posterior.

En ese sentido, la incorporación de estas herramientas procesales representa una expansión necesaria del catálogo de medidas coercitivas reales, complementando las previstas en el Nuevo Código Procesal Penal, sin vulnerar el principio de legalidad ni el derecho de defensa, siempre que se impongan con sustento probatorio mínimo y control judicial.

Asimismo, si se plantea la idea de aplicar las medidas tradicionales en el delito de lavado de activos con respecto a los gastos cotidianos, se observa que, como ya se sabe en el proceso penal tradicional, existen diversas medidas coercitivas orientadas a asegurar bienes vinculados al delito, como el embargo, la incautación o la clausura; sin embargo, cuando se trata de enfrentar modalidades de gasto cotidiano e inmediato, como las que pueden observarse en delitos de lavado de activos, estas herramientas muestran importantes limitaciones; en contraposición, el uso supletorio de medidas procesales civiles, como las medidas de no innovar y las innovativas, ofrece ventajas sustanciales, especialmente cuando se actúa con urgencia; por lo que, se comparará cada una de las medidas a continuación.

En primer lugar, el embargo o inhibición, regulado en los artículos 303 y siguientes del Nuevo Código Procesal Penal (NCPP), tiene como objetivo principal asegurar bienes registrables como inmuebles o cuentas bancarias. Si bien es una herramienta útil para congelar activos patrimoniales importantes, resulta ineficaz frente a bienes de uso rápido o no registrables, como pueden ser objetos de consumo inmediato adquiridos con dinero ilícito. En estos casos, su utilidad se restringe a escenarios donde el bien puede ser intervenido antes de su disposición o transferencia, lo cual no siempre es viable.

En segundo lugar, se tiene la incautación o secuestro, regulada entre los artículos 218 y 223 del NCPP, el cual permite el retiro físico de bienes relacionados con el delito; esta medida tiene efectividad cuando se logra intervenir antes de que el bien desaparezca o se convierta en otro activo, pero pierde eficacia si el gasto ya ha sido ejecutado o el bien no puede ser localizado fácilmente. Por tanto, su efectividad está estrechamente ligada a la rapidez de la actuación fiscal o judicial.

En tercer lugar y en cuanto a la clausura temporal, prevista en el artículo 259 del NCPP, se utiliza para impedir el uso de locales o establecimientos vinculados al delito. Esta medida es poco aplicable cuando se trata de controlar gastos personales cotidianos, debido a que su naturaleza está pensada para estructuras físicas específicas, no para consumos o adquisiciones individuales, lo que la vuelve inaplicable en la mayoría de los casos de lavado mediante gastos inmediatos.

Entonces, frente a estas limitaciones, ***las medidas cautelares civiles*** permiten complementar el accionar penal con una visión más flexible y proactiva. La medida de no innovar, regulada en el artículo 687 del Código Procesal Civil (CPC), puede ser aplicada supletoriamente en procesos penales, conforme al Acuerdo Plenario 7-2011, gracias al poder cautelar genérico de los jueces penales. Este estándar busca mantener estática la situación patrimonial del imputado, evitando que se transfieran, consuman o dispongan bienes sospechosos. Aunque no está prevista expresamente en el NCPP, su incorporación permite preservar activos que podrían ser rápidamente dilapidados si no se actúa a tiempo.

Por otro lado, la medida innovativa, prevista en el artículo 682 del CPC, se distingue por su capacidad para restituir el estado patrimonial anterior al acto ilícito, permitiendo, por ejemplo, revertir adquisiciones realizadas con dinero ilícito. Aunque no ha sido desarrollada específicamente en el proceso penal, su uso supletorio se justifica cuando se busca recuperar activos o revertir los efectos de un gasto sospechoso, especialmente en casos donde ya se ejecutó la transacción. Su principal ventaja radica en su capacidad de corregir los efectos

del delito aún después de consumado el acto de gasto, siempre que se actúe con la debida celeridad.

En suma, el enfoque tradicional, centrado en medidas como el embargo o la incautación, no resulta suficiente para contener o revertir el impacto del gasto cotidiano derivado del lavado de activos. Por ello, la incorporación de medidas cautelares civiles como las innovativas y de no innovar de forma supletoria, en virtud del Acuerdo Plenario 7-2011, representa una vía legítima y necesaria para fortalecer la eficacia del sistema penal frente a las nuevas modalidades delictivas, especialmente en contextos marcados por el consumo inmediato y el ocultamiento sofisticado del dinero ilícito.

En atención al desarrollo previo, se presenta la lista final de estándares propuestos para la evaluación del elemento subjetivo en el delito de lavado de activos, cuando este se manifiesta a través del gasto cotidiano; cabe destacar que estos estándares, además de estar ordenados de manera correlativa para facilitar su aplicación sistemática, deben ser valorados de forma conjunta y no de manera aislada, es decir de que tienen que ser concurrentes, en tanto su eficacia radica en la articulación de los distintos indicios que, en conjunto, permiten construir una sospecha razonable o reforzar la imputación penal.

1. Incremento inusual del patrimonio del imputado
2. Manejo atípico de dinero y uso de intermediarios
3. Ausencia de actividad económica lícita
4. Falta de explicación razonable
5. Vínculo con actividades o personas delictivas
6. Trazabilidad del gasto en función de medios de pago atípicos o no bancarizados
7. Coherencia entre el gasto cotidiano y el perfil económico del imputado
8. Aplicación supletoria de medidas cautelares civiles ante sospechas fundadas de lavado

Se tiene entonces, estándares que permiten inferencias indiciarias respecto al dolo y también se incorpora un estándar de aplicación supletoria, diseñado para ser activado ante sospechas fundadas, que refuerce el control y registro de los flujos económicos cotidianos; de este modo, el enfoque integral aquí planteado busca ofrecer al juzgador una metodología concreta y escalable para valorar la dimensión interna del delito, superando la tradicional invisibilización de los actos de consumo cotidiano en la persecución penal del delito de lavado de activos.

Conclusiones

- Como resultado del análisis del elemento interno del gasto cotidiano e inmediato en contextos donde existe intención de comisión del delito de lavado de activos, se concluye que este tipo de gasto, aunque a simple vista puede parecer parte de una actividad económica ordinaria, puede revelar indicios relevantes sobre la voluntad del sujeto de ocultar el origen ilícito de los bienes. La intencionalidad se manifiesta en la forma, frecuencia y naturaleza de dichos gastos, los cuales, cuando no guardan coherencia con el perfil económico del sujeto o carecen de justificación razonable, permiten inferir una conducta orientada al encubrimiento. Por tanto, el estudio de este elemento interno resulta clave para comprender el aspecto subjetivo del delito y constituye una herramienta útil para fortalecer su detección y sanción desde una perspectiva penal y preventiva.
- La utilización de estándares en la evaluación del gasto inmediato constituye una herramienta eficaz para la detección del delito de lavado de activos, la implementación de criterios objetivos y consistentes permite identificar patrones atípicos de consumo que, si bien pueden parecer legítimos en apariencia, revelan incongruencias con la capacidad económica del sujeto o con el giro habitual de su actividad; estos estándares no solo facilitan la labor de los operadores del sistema de prevención y persecución penal, sino que también reducen la discrecionalidad en la valoración de las conductas, fortaleciendo la seguridad jurídica y la eficacia del sistema antilavado. En ese sentido, la incorporación de parámetros claros para analizar el gasto inmediato representa un avance necesario para una detección más precisa y oportuna de operaciones vinculadas al ocultamiento de activos de origen ilícito.
- A partir del análisis realizado, se concluye que es posible estimar una serie de estándares estructurados y razonablemente verificables que permiten detectar indicios del elemento subjetivo en el delito de lavado de activos, específicamente cuando este se manifiesta a través del gasto cotidiano e inmediato. Estos estándares desarrollados permiten al juzgador valorar de forma conjunta y objetiva el comportamiento financiero del imputado más allá de la apariencia lícita de sus transacciones, funcionando como criterios metodológicos de análisis indiciario, capaces de orientar la labor probatoria sin vulnerar la presunción de inocencia, y contribuyen a desenmascarar patrones de ocultamiento o inserción de activos ilícitos mediante el consumo diario.

Recomendaciones

Se sugiere implementar programas de formación continua dirigidos a fiscales, jueces y policías especializados en criminalidad económica, a fin de que puedan aplicar adecuadamente los estándares propuestos en sus investigaciones y resoluciones.

Aunque no son exigibles a pequeños comercios, se recomienda al sector empresarial, en especial a quienes operan en sectores de riesgo (como bienes de lujo, tecnología o turismo), adoptar prácticas mínimas inspiradas en el modelo Know Your Customer, con el fin de reducir su vulnerabilidad ante operaciones de inserción de activos ilícitos.

Finalmente, se recomienda incentivar investigaciones sobre las nuevas modalidades de lavado mediante microgastos, plataformas descentralizadas y criptomonedas, para que el estándar jurídico evolucione junto con la tecnología y los cambios en los patrones de consumo.

Referencias Bibliográficas

Acevedo, D., Soto, Y., & Virhuez, F. (2022). Criminalidad organizada, lavado de activos y extinción de dominio en el Perú. *Giuristi: Revista de Derecho Corporativo, 3*(5), 78-93. doi:https://doi.org/10.46631/Giuristi.2022.v3n5.06

Acosta, K. (2021). Sistemas de Prevención del Lavado de Activos. *Tesis de Maestría.* Pontifica Universidad Católica del Perú, Lima.

Acuerdo Plenario 3-2010/CJ-116, 3-2010/CJ-116 (Corte Suprema de Justicia de la República 16 de Noviembre de 2010).

Acuerdo Plenario 7-2011.CJ-116, 7-2011.CJ-116 (Corte Suprema de Justicia de la República 6 de Diciembre de 2011).

Calisaya, C. (2018). La autonomía del delito de lavado de activos y el principio de imputación necesaria. *Revista de Derecho, 3*(1), 121-139.

Castello, J., & Segovia, J. (2015). Manual de prevención de lavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo para microempresas de Guayaquil. *Tesis de pregrado.* Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, Guayaquil.

Chanjan, R., Solis, E., & Puchuri, F. (2018). *Sistema de Justicia, delitos de corrupción y lavado de activos.* Repositorio de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Chumacero, J. (2021). Catálogo de indicios y criterio de estándar probatorio para iniciar investigación preliminar por delito de lavado de activos. *Tesis para optar el título profesional de abogado.* Universidad de San Martin de Porres, Lima.

Coba, C., & Terrones, M. (2020). Bien jurídico protegido en el delito de lavado de activos. *Tesis para optar el título de abogado.* Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, Cajamarca.

Coll, F. (2 de Enero de 2023). *Rankia*. Obtenido de Rankia España: https://www.rankia.com/diccionario/economia/gasto

De la Haza, A., Aguedo, B., & Rosales, M. (2018). Ni dejar hacer ni dejar pasar: el compromiso de las instituciones bancarias peruanas frente al lavado de activos a través de la implementación de una metodología por riesgo. *Centro de Investigación, Capacitación y Asesoría Jurídica del Departamento de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú*(80), 281-331. doi:http://dx.doi.org/10.18800/derechopucp.201801.008

De la Torre, M. (2018). Utilización del sector financiero para el lavado de dinero: perspectiva desde la legislación ecuatoriana. *JURÍDICAS CUC, 14*(1), 145-166. doi:https://doi.org/10.17981/juridcuc.14.1.2018.07

Decreto Legislativo N°1106, 1106 (Poder Ejecutivo 19 de Abril de 2012).

Delgado, J. (2023). El uso de criptomonedas como medio de impunidad en la comisión del delito de lavado de activos en el Perú. *Tesis para optar al título de abogado.* Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo.

Diaz, A. (2024). Incorporación normativa del uso de criptomonedas como modalidad de dinero en la comisión del delito de lavado de activos. *Tesis de pregrado.* Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo.

Enríquez, F. (2015). *Ecuador en el circuito de lavado de activos* (Vol. 14). Quito, Ecuador: FLACSO Ecuador.

Gómez, J., & Janampa, N. (2019). Pericia contable y lavado de activos en cooperativas de ahorro y crédito del Perú. *Quipukamayoc, 27*(55), 25-29. doi:http://dx.doi.org/10.15381/quipu.v27i55.17175

Gonzales, W. (2023). La omisión de comunicación de operaciones o transacciones sospechosas en el delito de lavado de activos. *Tesis para optar el título de abogado.* Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo.

Hernández, M., & Bayona, H. (2017). Dos modelos matemáticos para el lavado de activos. *Perspectivas en inteligencia, 9*(18), 197-205.

Hidalgo, M. (2020). Beneficiario real o final del lavado de activos y financiación del terrorismo. *Tesis para optar el título de abogada.* Universidad Pontificia Bolivariana Escuela de Derecho y Ciencias Políticas, Medellín.

Idrogo, J., & Rimarachin, J. (2018). La necesidad de tipificar el delito de lesiones culposas con muerte subsecuente en el código penal peruano. *Tesis para optar el título de abogado.* Universidad Señor de Sipán, Pimentel.

InSight Crime. (18 de Eneero de 2024). *InSight Crime*. Obtenido de https://insightcrime.org/es/noticias/retos-leyes-contra-lavado-dinero-latinoamerica/

Instituto de Gobernanza de Basilea. (2023). *Índice de Autolavado de Basilea 2023.* Instituto de Gobernanza de Basilea.

Ledesma, M. (2008). *Comentarios al Código Porcesal Civil.* Lima: El Búho E.I.R.L.

Liquitaya, J. (2011). La teoría del ingreso permanente: un análisis empírico. *Revista Nicolaita de Estudios Económicos, VI*(1), 33-61.

Mendoza, F. (2017). El tipo base del delito de lavado de activos del Perú (Arts. 1,2 y 3 del Decreto Legislativo 1106). *Tesis para obtener el título de doctor.* Universidad de Salamanca, Salamanca.

Ministerio del Interior. (2023). *Manuel de Investigación en la lucha contra el lavado de activos*. Lima.

Ochoa, S. (2019). Análisis de los estados financieros para la identificación de señales de alerta LA/FT. *Tesis de pregrado.* Corporación Universitaria Minuto de Dios, Bello.

Piedrahita, C. (2023). Riesgo de lavado de activos en materia de criptomonedas: un análisis desde la regulación en Colombia. *Tesis para optar el título de abogado.* Universidad Pontifica Bolivariana, Medellín.

Ramón, J. (2011). Control, prevención y represión ante el lavado de activos en el Perú. *Revista de la Facultad de Ciencias Contables, 18*(35), 209-220. doi:https://doi.org/10.15381/quipu.v18i35.3812

Sánchez, J. (1 de Septiembre de 2020). *Economipedia.com*. Obtenido de Economipedia: https://economipedia.com/definiciones/tipos-de-gastos.html

Sentencia Plenaria Casatoria N°1-2017/CIJ-433, 1-2017/CIJ-433 (Corte Suprema de Justicia de la República 11 de Octubre de 2017).

Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. (2024). *Información Estadística Georreferenciada Unidad de Inteligencia Financiera (UIF-Perú).* Lima: SBS.

Tordoya, H. (2015). Inteligencia financiera y el lavado de activos en el Perú. *Tesis para optar el título de contador público.* Universidad Nacional de Callao, Callao.

Urdaneta, A., Carvallo, Y., & Borgucci, E. (2020). Bitcoin y la teoría monetaria de Friedman y Mises. Evidencias estadísticas. *Revista de Ciencias Sociales, XXVI*(4), 246-259.